

## ANEXO DE CONDICIONES No. 8

### CONTRATO DE APORTE No. 190010802024

#### CENTRO DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO NIT 900.259.914-4

#### TABLA DE CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN.....	1
CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR AL VALOR TOTAL CONTRATO.....	2
CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA 8: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.....	2
CLÁUSULA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:.....	4
CLÁUSULA CUARTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.....	4
CLÁUSULA QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:.....	4
CLÁUSULA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:.....	5

#### JUSTIFICACIÓN

A través de Memorando con radicado No: 20261600000012473 del 06/02/2026 cuyo asunto es “Orientaciones para la contratación de equipos interdisciplinarios (Integralidad) - servicios HCB, HCB FAMI BienVenir, JARDINES COMUNITARIOS, vigencia 2026”, la Dirección de Primera Infancia impartieron las orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones para pago de retroactivo del talento humano de integralidad desde el mes de febrero y lo que resta de la vigencia del contrato, buscando garantizar que los servicios de la modalidad familiar y comunitaria cuenten con los equipos de trabajo que garanticen la integralidad como parte del mejoramiento de la calidad en la atención a la primera infancia; lo anterior en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el Artículo 44 del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones.

En consecuencia, las Direcciones Regionales deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de adición a los contratos de aporte.

Es de anotar que la presente adición al contrato de aporte se celebrara de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 35, literal a del Manual de Contratación Vigente, aprobado por la resolución No7740 del 15 de diciembre del 2025, que establece:

a) Cuando dentro del procedimiento adelantado por Registro Único de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de Regional Cauca  
Calle 6 carrera 26 esquina B/ Santa Elena  
PBX: (2) 8375019 - Popayán Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

selección resulte fallido o desierto o cuando, de conformidad con el estudio de sector, existan menos de cinco (5) entidades habilitadas o no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio.

Teniendo en cuenta el memorando citado inicialmente se indica: "Para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inyecciones, y teniendo en cuenta que la Dirección de Primera Infancia puede impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos dadas las circunstancias que así lo requieran, se considera viable que las inyecciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar las adiciones por nivelación de canasta de los servicios 2025 para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS", por consiguiente para la presente adición se da aplicabilidad a lo establecido en el Memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de Abril de 2025, por medio del cual se establece "ORIENTACIONES PARA EL MANEJO DE LOS AHORROS E INEJECUCIONES EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE APOORTE DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA", razón por la cual la propuesta de reinversión presentada por la Entidades Administradoras del Servicio -EAS- mediante la cual se informa las inyecciones son por la suma de **VEINTIUNO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$21.496.564)**. Lo anterior con el fin de reinvertir esta misma suma en el contrato y así optimizar los recursos públicos para la atención a la primera infancia, teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad a la prestación del servicio.

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato de aporte, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II, y contiene las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR AL VALOR TOTAL CONTRATO**

Para todos los efectos legales el valor total de la adición será por la suma **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$ 18.436.221)**, CDP 2526 de fecha 2026-01-03, compuesto por:

La suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$ 18.436.221)** Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EA por la DEPENDENCIA 162, POSICIÓN CATALOGO DE GASTO **C-4602-1500-9-704020-4602020-02**, FUENTE Nación, RECURSO 10.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA 8: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Se hace necesario ajustar el valor del contrato de aporte en la **CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, la cual quedan de la siguiente forma:

**CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$3.754.773.302)**, incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$3.754.773.302)**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
17	MENSUAL	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 255.654.973)
18	MENSUAL	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 250.507.180)
19	MENSUAL	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 266.743.428)

**(iii.) Para los demás desembolsos (17,18 y 19):** a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de la Modalidad y

Guías Operativas del servicio correspondiente. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. k) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

**PARÁGRAFO VIGESIMO:** El valor de la adición será cancelado por el ICBF en los desembolsos No 17,18,19 una vez suscrita la modificación contractual y actualizada la póliza por concepto de adición.

**PARAGRAFO VIGESIMO PRIMERO:** El valor de la adición por concepto de integralidad será para la contratación de los siguientes números de perfiles:

- Agente Educativo
- Profesional Psicosocial
- Profesional en Salud y nutrición
- Gestor de Alimentos
- Servicios generales

**CLÁUSULA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

**CLÁUSULA CUARTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**

Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adicciones, modificaciones, aclaraciones y prorrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

**CLÁUSULA QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución la expedición de Certificado de Registro Presupuestal de la adición presupuestal y aprobación de pólizas con la adición.

**CLÁUSULA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:**

Hacen parte de la modificación, el memorando de solicitud del trámite contractual, el formato de justificación de modificación contractual, CDP, Antecedentes Judiciales, Disciplinarios, Fiscales, La invitación a la adición y su respuesta, y demás documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

**NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APOORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.**

Revisó: Ingrid Villamil Wübbolt / Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó: Sandra Liliana Bohojorge / Abogada Grupo Jurídico

PUBLICO